

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, número 150, del Miércoles 16 de Diciembre último, para contratar el servicio del correo diario desde esta ciudad á Pamplona y vice versa; se anuncia nuevamente para el día 18 del actual, cuyo acto tendrá lugar á las doce de la mañana de dicho día, en el local de este Gobierno de provincia, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación para conocimiento de los que deseen interesarse en la contrata de dicho servicio. Logroño 30 de Enero de 1858. —Francisco Paez de la Cadena.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Logroño y Pamplona.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pamplona y vice versa pasando por los pueblos que se espresan á continuación.

Viana, Los Arcos, Estella y Puenta la Reina.

2.ª La distancia que media entre dichos puntos extremos se correrá en ocho y media horas con arreglo al itinerario que actualmente rije, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los per-

juicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea á juicio del Administrador principal de Logroño, de acuerdo con el de Pamplona.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Logroño.

9.ª El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de dis-

tancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Logroño y Pamplona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos el dia 18 del actual á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de veinte y nueve mil ochocientos reales vellon anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de las provincias espresadas como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de dos mil cuatrocientos ochenta reales vellon en metálico, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad porque el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula si-

guiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Logroño á Pamplona y vice versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por «S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en carruajes, éstos deberán sujetarse al diseño que facilitará la Direccion general, para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

24. Será requisito indispensable que los conductores de la citada correspondencia pública, sepan leer y escribir. Madrid 5 de Diciembre de

1857.—Es copia.—El Subsecretario, Moreno Lopez.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de obras públicas que con fecha 7 de Diciembre último ha dirigido á este Gobierno de provincia reclamando cuantos datos y noticias se refieran á la Administracion de los portazgos, pontazgos y barcages, establecidos en las carreteras de tercer orden ó vecinales, ya se cobren sus derechos por las municipalidades, empresas ó corporaciones, ó bien por particulares: he acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia me remitan en el preciso término de 15 dias un estado de los que existan en cada una de sus jurisdicciones, en el que aparecerán las líneas á que correspondan, puntos en que se encuentran situados, municipalidad, empresa ó particular á quien pertenece, cantidades á que ascienden los productos de 1856, ó la en que se halla arrendado, origen de dichos establecimientos, y aplicacion por último que se dé á sus rendimientos, con lo demas que se les ofrezca sobre el particular. Logroño 1.º de Febrero de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA
MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 3 del actual, participando que el Oficial tercero de Administracion militar D. Luis Medina y Torres ha sido dado de baja definitiva en dicho cuerpo en cumplimiento de lo resuelto en Real orden de 13 de Diciembre último, por haberse negado á marchar á su destino en la plaza de Alhucemas, se ha servido S. M. aprobar la expresada baja, mandando que se publique en la orden general del Ejército para que en ningun tiempo aparezca el interesado con un carácter militar que ya no tiene.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas consultas que se han elevado á este Ministerio exponiendo las dificultades que ofrece en la práctica lo que se dispone en la regla 10 de la Real orden de 12 de Diciembre último, ya porque las demarcaciones de minas se han dado, por regla general, con relacion al Norte magnético, ya porque en algunos distritos mineros no hay marchas meridianas que indiquen con exactitud la direccion Norte-Sur natural ó astronómica; y en vista de lo que igualmente se ha espuesto sobre la conveniencia de que no se retarde

la tramitacion de los expedientes, por tener que hacerse las notificaciones fuera de las capitales en que aquellos se sustancian, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que la regla 10 de la Real orden de 12 de Diciembre último quede reformada en estos términos:

10. Las demarcaciones se darán á los rumbos que soliciten los interesados en los escritos de designacion, debiendo entenderse que cuando no expresen si son rumbos magnéticos ó naturales, las demarcaciones se darán á los magnéticos, y en este mismo concepto se practicarán en todos los expedientes que se hallen en curso, si no se hubiere pedido otra cosa al tiempo de designar.

«En el caso de que al hacer las designaciones eligieren los interesados los rumbos naturales, expresarán precisamente á qué grados de la brújula pretenden sus demarcaciones. Si no se hiciera esta expresion, se demarcará á los rumbos magnéticos.»

2.º Que si dentro del plazo y en virtud de la facultad que se concedió por la primitiva regla 10 de la citada Real orden de 12 de Diciembre, algunos interesados hubiesen elegido el Norte natural para la demarcacion de sus pertenencias, solamente será admisible la demarcacion á este rumbo en el caso de que no resulte perjuicio á registros posteriores contiguos que ya se hallen admitidos, ó que por lo menos hubiesen sido pedidos despues de hecha la designacion en los anteriores.

3.º Que cuando los interesados en los expedientes de minas no residan en las capitales de provincia, deberán tener en las mismas un apoderado ó representante, con quien se entenderán todas las diligencias que tenga que practicar la Administracion para sustanciar los expedientes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1858.—Guendulain—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 7.º

Remito á informe de las Secciones de Gracia y Justicia Gobernacion del Consejo Real el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Ildefonso Egea, celador de vigilancia de Murcia, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente de autorizacion para demandar en juicio de faltas á instancia de parte al celador de vigilancia D. Ildefonso Egea, por supuesto abuso de autoridad é injurias, autorizacion negada al cuarto Teniente de Alcalde de la ciudad de Murcia por el Gobernador de la provincia.

De dicho expediente resulta, que á consecuencia de las repetidas quejas que se habian dado al expresado celador contra los hijos de Josefa Mata, la amenazó aquel con llevarlos al depósito municipal conocido por las *Recogidas*, pero que lo hizo con objeto de intimidarlos para que se abstuviesen en lo sucesivo de insultar á la señora en cuya casa se hallaba de sirviente la madre de los mismos. El cuarto Teniente de Alcalde, en vista de queja producida ante su autoridad por la Josefa Mata, solicitó del Gobernador autorizacion para mandar comparecer al celador Egea á juicio de faltas, y aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, denegó la autorizacion. Posteriormente remitióse por dicho Teniente de Alcalde de Murcia al Gobernador una comunicacion, y éste lo hizo al Consejo, manifestándole que la interesada Josefa Mata se habia presentado desistiendo de su queja contra el celador D. Ildefonso Egea, por lo cual se suspendió toda gestion respecto del mismo.

Considerando que las diligencias practicadas para exigir la presentacion de aquel funcionario en juicio de faltas procedian de querrela de injurias, que con arreglo al artículo 391 del Código penal solo puede proponer la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra la autoridad pública, corporaciones ó clases determinadas del Estado; y que en este negocio la parte querrelante ha desistido de su accion, las Secciones opinan que pueda V. E. consultar á S. M. se digne confirmar la negativa de autorizacion decretada por el Gobernador de Murcia.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

TESORERIA DE BENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Del uno al diez inclusive del entrante mes, queda abierto el pago para los individuos de las Clases pasivas correspondiente á la mensualidad de la fecha en esta oficina de mi cargo. Logroño 31 de Enero de 1858.

1858.—El Tesorero, José Fernandez Diez.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Inocencio Segura, mozo y escribiente que fué de la Administracion de Bienes Nacionales de esta provincia, para que en el término de nueve dias que por tercera y última vez le señalo, se presente en la cárcel de esta Capital á disposicion de este Juzgado, como así lo tengo ordenado en la causa que pende en el mismo, por delito de falsificacion, cometida en una instancia dirigida al Sr. Gobernador de esta provincia en solicitud de la redencion de un censo; inteligenciado que de no verificárlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía entendiéndose con los estrados del tribunal. Dado en Logroño á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de su Sria.—Francisco Javier Muñoz.

Don Norberto Romero Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pablo Marin, Nicasio Ruiz y Gimenez y Francisco Ibañez, naturales de la villa de Aldeanueva, contra quienes estoy procediendo criminalmente á consecuencia de las heridas causadas á Isaac Miranda, para que en el término de treinta dias que por tres en uno se les señala contados desde la insercion de este edicto en el Bolotin de la provincia comparezcan en este juzgado á rendir la declaracion indagatoria que tengo acordada, con apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará la causa en rebeldía sin mas citacion hasta definitiva, parándoles el mismo perjuicio que si estuvieren presentes. Dado en Alfaro á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Garcia.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros dias del mes de la fecha.

| Mercados: | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | |
|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|
| | TRIGO. | CEBADA. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Vino. | Aguar-diente. | Acete. | Vaca. | Carnero. | TOGINO. |
| | Fanega Rs. vn. | Fanega Rs. vn. | Fanega Rs. vn. | Fanega Rs. vn. | Arroba Rs. vn. | Arroba Rs. vn. | Cántara Rs. vn. | Cántara Rs. vn. | Cántara Rs. vn. | Libra cuartos. | Libra cuartos. | Libra cuartos. |
| Alfaro. | 46 | 24 | » | » | 55 | 53 | 19 | 68 | 52 | » | 17 | 22 |
| Arnedo. | 52 | 26 | 30 | » | 40 | 36 | 16 | 78 | 58 | 14 | 20 | 22 |
| Calahorra. | 49 | 21½ | 26 | 16 | 42 | 36 | 19 | 60 | 62 | 14 | 17 | 24 |
| Cervera del Rio Alhama. | 48 | 24 | 28 | 20 | 30 | 30 | 20 | 56 | 62 | 14 | 18 | 22 |
| Haro. | 43 | 20 | » | » | 40 | 30 | 20 | 56 | 68 | 14 | 16 | 24 |
| Logroño. | 48½ | 21½ | » | 27 | 32 | 27 | 19 | 76 | 70 | 14 | » | 22 |
| Nágera. | 46 | 20 | 28 | » | » | » | 16 | 70 | 54 | 12 | 14 | 22 |
| Sto. Domingo de Licalzada. | 43 | 20 | 28 | » | 36 | 32 | 22 | 70 | 62 | 14 | 16 | 26 |
| Torrecilla de Cameros. | 50 | 22 | 34 | 22 | 20 | 30 | 21 | 76 | 58 | 14 | 14 | 24 |

Logroño 30 de Enero de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1858.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta la distribucion entre los pueblos de la misma del contingente de 324 hombres, que le han correspondido para los 30,000 llamados al servicio de las armas con destino á la Milicia Provincial. Boletín número 1.

Otra haciendo saber que en el día 28 del actual y siguientes tendrán lugar los ejercicios de oposicion, para proveer de maestros de instruccion primaria las escuelas de los pueblos que en dicha circular se espresan. Boletín número 1.

Otra encargando el cumplimiento de la Real orden de 23 de Setiembre de 1856, que previene no se exijan derechos al ganado lanar por el paso de los portazos. Boletín número 1.

Otra en que se encarga practicar las diligencias oportunas en averiguacion de quien pueda ser el sugeto, cuyo cadáver se encontró el 19 de Diciembre último en el monte de Izqui, jurisdiccion de Urturi en la Provincia de Alava. Boletín número 1.

Otra en que tambien se encarga la averiguacion del paradero de los criminales que cometieron el robo de vasos sagrados en la Iglesia aneja á la Parroquia de Bergado, partido de Miranda de Ebro. Boletín número 1.

Real orden dictando varias disposiciones para regularizar el pago de las obligaciones de primera enseñanza, asi en el personal como en el material. Boletín número 1.

Otra nombrando para desempeñar el cargo de Director del sindicato de Tauete, durante el bienio que empieza en 1.º de Enero de este año, á D. Manuel Saenz de Baranda, primer propuesto en la terna por el Gobernador de Zaragoza. Boletín número 1.

Otra concediendo á D. José y Irasig y D. José Jorda la próroga de doce meses para hacer los estudios de un canal de riego, que fertilice, con las aguas del rio Segre, los terrenos comprendidos en el Baga de Cerdaña. Boletín número 1.

Otra en que se autoriza á D. Julian Garcia para igual operacion con las aguas del Tajo, con el fin de regar la vega izquierda desde Aranjuez á Toledo. Boletín número 1.

Otra por la que tambien se autoriza á D. Manuel Soler para idéntico objeto en las llanuras de Jaca, tomando las aguas del rio Aragon. Boletín número 1.

Otra en que se concede igual autorizacion á D. Vicente Lladó para aprovechar con el propio fin las de un pantano entre los pueblos de Pontons y Torellas. Boletín número 1.

Otra disponiendo ampliar el plazo, para la presentacion de los aspirantes á alumnos de la Escuela de Estado mayor de la artilleria de la Armada, hasta el 20 del corriente. Boletín número 1.

Otra manifestando quedan abiertas para el servicio las estaciones telegráficas que en la misma se espresan. Boletín número 1.

Circular del Gobierno de Provincia encargando á los Sres. Alcaldes se presenten en término de ocho dias á recoger las cédulas de vecindad para el presente año. Boletín número 2.

Otra en que se previene á las mismas Autoridades remitan mensualmente un estado de las defunciones que ocurran en

los hospitales de los pueblos de su jurisdiccion. Boletín número 2.

Real decreto aprobando el reglamento del Real Consejo de Instruccion pública. Boletín número 2.

Real orden disponiendo que los Licenciados en Jurisprudencia puedan aspirar á Doctores en Administracion. Boletín número 2.

Otra haciendo saber que desde el día 23 del actual se encenderá un nuevo farol en el cabo de Santa Pola, Provincia de Alicante. Boletín número 2.

Real orden concediendo que se amplie por seis meses el plazo marcado á los Directores de la empresa del ferro carril de Jerez á Cadiz. Boletín número 3.

Real orden en que tambien se concede á D. Miguel Forcada, vecino de Barcelona, la autorizacion necesaria para que en el término de doce meses pueda realizar los estudios de un canal de riego con las aguas de los rios Letuza y Balazote. Boletín número 3.

Otra dictando varias disposiciones relativas á facilitar el pase de una clase á otra de los Profesores de la ciencia de curar. Boletín número 3.

Otra señalando el derecho que deben pagar los ahuecadores ó miriñaques. Boletín número 3.

Circular de la Comandancia militar de la Provincia en que se inserta una Real orden referente á los licenciados del Ejército que soliciten rehabilitacion para volver al goce de las cruces pensionadas de Maria Isabel Luisa. Boletín número 3.

Otra insertando asi mismo la relacion nominal de Sres. Habilitados y Vocales para las Juntas de las diferentes clases de Guerra existentes en este Distrito, que han sido electos en el escrutinio celebrado al efecto. Boletín número 3.

Circular del Gobierno de Provincia previniendo á los Sres. Alcaldes practiquen y remitan en término de ocho dias las operaciones que en la misma se marcan, con el objeto de que la Junta Provincial de instruccion pública pueda desempeñar debidamente los trabajos que le están encomendados. Boletín número 4.

Otra haciendo saber que en poder del Alcalde de Valgañon existe una yegua, al parecer de regalo, que se encontro el día 22 de Diciembre en la Aldea de Angula. Boletín número 4.

Real decreto por el que se concede al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda varios suplementos de créditos con aplicacion á diferentes obligaciones del presupuesto vigente. Boletín número 4.

Otra dictando varias disposiciones respecto de abonos por años de servicio que no estén determinados por una Ley, y no hayan sido ganados en el desempeño de empleos de nombramiento Real Directo, ó por Real delegacion. Boletín número 4.

Real orden declarando improcedente la autorizacion que solicita el Juez de primera instancia de Cazalla para procesar al Alcalde de Constantina. Boletín número 4.

Otra por la que S. M. con el objeto de que conste en los archivos notariales de España la venturosa época del nacimiento de S. A. el Sermo. Sr. Principe de Asturias, se ha dignado mandar se provean tres Escribanías numerarias ó notarias del Estado, con asignacion á los puntos

en donde haya mas necesidad de Escribano. Boletín número 4.

Otra en la que se inserta la nueva Ley de Aduanas promulgada y sancionada por las Cámaras del Estado de Buenos-aires en América. Boletín número 4.

Otra determinando el modo con que debe procederse por la Administracion de Marina á contratos particulares, cuando no se hubieren presentado licitadores á dos subastas consecutivas para proveer de vestuario á los individuos de cualquiera de los cuerpos dependientes de este Ministerio. Boletín número 4.

Circular del Gobierno de provincia encargando la averiguacion del paradero de los criminales, que el día once de Diciembre último robaron los efectos, que en la misma se contienen, de la Basilica de Santa Casilda. Boletín número 5.

Otra de la Direccion General de Administracion Militar en que se advierte el modo y forma con que han de hacerse las reclamaciones por los que se crean, en concepto de herederos, con derecho á percibir la parte de premio que se deba á los individuos de tropa que falleen estando reenganchados. Boletín número 5.

Real decreto determinando las reglas que han de observarse para la aplicacion, en las jurisdicciones de Guerra, Marina y estrangeria, del indulto concedido con el fausto motivo del natalicio del Principe de Asturias. Boletín número 5.

Otra mandando suspender la egecucion de las disposiciones del Real decreto de 30 de Setiembre último, sobre circulacion por el interior del Reino de mercancías, asi extrangeras como coloniales. Boletín número 5.

Otra dictando varias disposiciones para la mejor y mas acertada eleccion de los empleados de presidios. Boletín número 5.

Otra en que se manda proceder á nueva eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Gianollers, en atencion á haber renunciado este cargo D. Ramon Casanova. Boletín número 5.

Otra autorizando al Sr. Ministro de la Gobernacion para contratar la ejecucion de varias obras en el Lazareto de Málaga sin las formalidades de subasta. Boletín número 5.

Otra concediendo igual autorizacion respecto de la contrata de ladrillo para las obras de alcantarillado y fontaneria de la Corte. Boletín número 5.

Real orden nombrando varios Sres. para la Comision á que se refiere el párrafo quinto de la comunicada con fecha 24 de Diciembre último. Boletín número 5.

Circular de la Administracion de Hacienda pública por la que se reclama la remision de las matriculas de subsidio en término de seis dias. Boletín número 5.

Relacion del ceremonial que ha de observarse en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 10 del corriente en el Palacio del Senado. Boletín número 6.

Discurso que leyó S. M. la Reina en el acto de abrirse las Cortes del Reino en el citado día. Boletín número 6.

Real decreto mandando crear una Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, á cuyo cargo correrán en adelante estos ramos. Boletín número 6.

Otros varios de nombramientos y cesantías de altos funcionarios. Boletín número 6.

mero 6.

Real orden disponiendo conferir el empleo de Brigadier de infanteria á los tres Coroneles mas antiguos del Cuerpo de Artilleria. Boletín número 6.

Circular del Gobierno de provincia encargando se indague el paradero de Nicolás Allende, que desapareció el día primero del actual de casa de Lucia Crespo, vecina de Cañas. Boletín número 6.

Otra en que tambien se encarga la averiguacion del paradero de Antonio y Dionisio Garcia, naturales de Cuéstala en la provincia de Soria, que se hallaban sirviendo el primero en Alfaro y el segundo en Rincon. Boletín número 6.

Otra así bien con el objeto de indagar el de Francisco Saenz y Sanz, natural de Fresno de rio Tiron, que cometió un robo el 17 de Diciembre en la persona de Mauricio Alvarez de Santibañez. Boletín número 6.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una Real orden encargando á los Ayuntamientos la custodia de los documentos relativos á las contribuciones que comprueban la legalidad de los repartimientos. Boletín número 7.

Real orden declarando funcion Cívica el solemne acto de trasladarse S. M. en público, con su augusto hijo el Sermo. Sr. Principe de Asturias, al Santuario de Nuestra Señora de Atocha el día 5 del corriente, en cuyo día deberán vacar los Tribunales de la Corte. Boletín número 7.

Otra resolviendo una consulta del Gobernador de la provincia de Teruel, respecto de los mozos sustituidos por cambio de número que resulten inútiles. Boletín número 7.

Otra dando las gracias al Ayuntamiento de Madrid por haber puesto á disposicion de S. M. todas las localidades de uno de los teatros de la Corte, para la funcion que á costa del mismo ha de celebrarse con el plausible motivo del nacimiento del Augusto Principe de Asturias. Boletín número 7.

Otras varias por las que se otorgan diferentes gracias con el mismo motivo. Boletín número 7.

Real decreto concediendo á varios Sres. la creacion de un Banco titulado de la Corona. Boletín número 7.

Circular de la Comandancia Militar de la provincia insertando una Real orden, en que se dispone efectuar en el día 15 de Febrero próximo el reconocimiento, para obtener retiro por inútil, de los militares que se hallen en las provincias de Burgos, Santander, Soria y Logroño. Boletín número 7.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Sres. Alcaldes que en el caso de existir en algunos de los pueblos de su respectiva jurisdiccion el mozo Ventura Hernandez Milla, soldado por el pueblo de Castromocho de Campos, provincia de Palencia, le hagan entender se presente en dicho pueblo á cubrir su plaza, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador. Boletín número 8.

Real orden declarando que en todos los actos y ceremonias públicas debe preceder el Consejo Real á las demas corporaciones del Estado. Boletín número 8.

Otra estableciendo varias reglas para la colonizacion de las posesiones españolas de Asia y América. Boletín número 8.

Otra por la que se concede á la Dipu- tacion provincial de Sevilla la autorizacion para contratar un empréstito de cuatro mil- lones de reales con destino á la construc- cion de carreteras y subvencion de cami- nos vecinales. Boletín núm. 8.

Otras varias por las que S. M. se ha servido conceder las gracias y ascensos que en las mismas se contienen á los diferen- tes gefes y oficiales del Cuerpo de Alabar- deros, del de Guardia civil y del general de la Real Armada, cuya relacion nominal es adjunta. Boletín núm. 8.

Otra concediendo el Regio exequatur al Cónsul general de Rusia en España con residencia en Cádiz. Boletín núm. 8.

Circular del Gobierno de Provincia en- cargando la indagacion del paradero de Manuel Gutierrez y Marin, de edad de 30 años, vecino de Torremuña. Boletín núm. 9.

Otra de la Junta Provincial de Instruc- cion pública en que se hace saber que el dia 22 de Febrero próximo se dará prin- cipio á los exámenes de aspirantes á tí- tulos de Maestros de Escuela elemental y Maestras de elemental y superior. Boletín núm. 9.

Reales decretos admitiendo la dimision á los actuales Sres. Ministros, y nombran- do otros en su lugar. Boletín núm. 9.

Real orden encargando que al mismo tiempo de embarcarse los reemplazos pro- cedentes de los depósitos de bandera para Ultramar, se remitan sus respectivas filiaciones y demás documentos que están mandados. Boletín núm. 9.

Otra disponiendo se pase en el mes de Diciembre de cada año una revista gene- ral de armas á los Cuerpos del Ejército, y que quede sin efecto la revista anual de Inspeccion. Boletín núm. 9.

Otra en que se dictan varias reglas para regularizar la formacion de las hojas de servicio de los funcionarios del orden ju- rídico militar. Boletín núm. 9.

Circular de la Direccion general de Instruccion pública en que se inserta la Real Orden de 10 de Julio último, que previene no se dé curso á instancia algu- na que no sea remitida por conducto de

los Rectores y demas Gefes de los Esta- blecimientos literarios. Boletín núm. 10.

Real orden haciendo extensiva á las Provincias de Ultramar la amnistia conce- dida por el Real decreto de siete del cor- riente á los condenados, encausados, au- sentes, ó expulsados de los dominios Es- pañoles por haber tomado parte en cual- quier delito político. Boletín núm. 10.

Real decreto nombrando Capitan Ge- neral de los Ejércitos nacionales á S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier. Boletín núm. 10.

Otro dictando varias disposiciones para mejorar las condiciones económicas de la Imprenta Nacional. Boletín núm. 10.

Otro en que se establecen las reglas que han de observarse para conceder la condecoracion creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1856 con la denomina- cion de Orden civil de la Beneficencia, destinada á premiar los actos heroicos de virtud, abnegacion y caridad. Boletín núm. 10.

Otros varios de nombramientos y tras- laciones de diferentes Magistrados y Jue- ces de primera instancia. Boletín núm. 10.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden rectifican- do la disposicion 5.ª de otra de 14 de Di- ciembre último, referente á la quinta de la Reserva. Boletín núm. 11.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes y Concejales la exactitud posible en el modo de llenar los interrogatorios sobre la ri- queza agricola. Boletín núm. 11.

Otra en que se encarga la busca y cap- tura de Gregorio Aceña y Soria de 19 años de edad y de oficio pastor, á quien reclama el Juzgado de Torrecilla. Boletín núm. 11.

Otra en que tambien se encarga la de los criminales que en la noche del 15 del actual robaron de la tienda de comercio de D. Manuel Perez Delgado, vecino de Soria el dinero y efectos que en la misma se espresan. Boletín núm. 11.

Reales Decretos nombrando Ministro de Fomento al Sr. Conde de Guendulain y disponiendo que cese en este cargo D. Ventura Diaz que lo desempeñaba interi-

namente. Boletín núm. 11.

Reales órdenes de nombramientos y traslacion de varios Promotores Fiscales. Boletín núm. 11.

Circular de la Administracion principal de Hacienda Pública en que se inserta la re- lacion de las cantidades que deben satis- facer los pueblos de esta Provincia por sus cupos de consumos en el presente año. Boletín núm. 11.

Circular del Gobierno de Provincia ha- ciendo varias advertencias para la entre- ga de los quintos de la Milicia Provincial en los dias que en la misma se señalan. Boletín núm. 12.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Antonio Escalera Martinez, natural de Montenegro, á quien reclama el Juzgado de primera instancia de Nage- ra. Boletín núm. 12.

Otra de la fiscalia Militar en que se manda comparecer á los comisionados para la entrega de los quintos en caja del año proximo pasado á fin de evacuar las citas en la causa que, sobre averiguacion de enmiendas en los recibos, se esta ins- truyendo. Boletín núm. 12.

Otra de la Administracion de Bienes Nacionales reclamando el pago de los descubierto en este ramo. Boletín núm. 12.

Circular del Gobierno de provincia en- cargando la busca y captura de Eustasio Venés, soldado para el actual reemplazo de Milicias provinciales por el cupo del pueblo de Aleson, y natural del mismo. Boletín núm. 13.

Reales Decretos por los que S. M. se ha servido nombrar varios Gobernadores de Provincia y admitir la dimision de otros. Boletín núm. 13.

Otro nombrando Capitan General de Castilla la Vieja al Teniente General D. José Campuzano y Herrera. Boletín núm. 13.

Otro en que se señalan las reglas que han de observarse para proveer las va- cantes de oficiales de artilleria en los de- partamentos de Ultramar. Boletín n.º 13.

Real orden aprobando la determinacion de haber dado de baja á D. Luis Medina y Torres, oficial tercero de la Administra-

cion Militar, por haberse negado á mar- char á su destino en la plaza de Alhuce- mas. Boletín núm. 13.

Reales Decretos mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Valde- moro Provincia de Madrid, y en el de Pravia en Asturias, por haber optado los electos por los de Ubeda y Oviedo respec- tivamente. Boletín núm. 13.

Real orden conformando la negativa de autorizacion al Gobernador de la Provin- cia de Granada para procesar al Alcalde y Concejales de Jerez del Marquesado. Boletín núm. 13.

Otra resolviendo ser innecesaria la au- torizacion del Gobernador de la Provincia de Ciudad-Real para procesar á D. Luis Perez de Madrid, Alcalde que fué del pueblo de Alcolea en el año de 1854. Bo- letín n.º 13.

ANUNCIOS.

Autorizado el Ayuntamiento de es- ta villa para la venta en pública su- basta de 60 chopos de la chopera de Viamolin de la misma, ha acorda- do que el remate tenga lugar el dia 28 de Febrero inmediato entre diez y doce de su mañana, en la Casa consistorial de la misma bajo la pre- sidencia del Alcalde que suscribe. Camprovin 26 de Enero de 1858.-- El Alcalde, Fructuoso Villar.-- To- más Martinez, Secretario.

Quien quisiere comprar las fincas ó tierras blancas que en Cirueña, Grañon, San Asensio y Villarrica, pertenecen á Don Mariano Navajas vecino de Madrid, acuda á tratar con D. Victor Gilberte vecino de Haro.

N
la P
28 a
E
ro d
de la
dirig
capt
quin
otro
L
nes
un e
siona
desp
do á
que
se ig
teneo
darse
testa
dese
nes
En
rogár
sirva
oficia
de su
sivo;
na re
verifi
biern
da mu
cion e
V. S
Lo
oficia
Ayun
de la
ro de
Cader
El
Propi
con fe